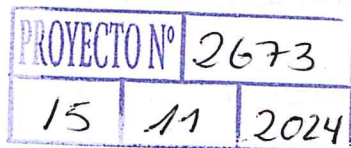


UGEL HUANCABAMBA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



002487

Resolución Directoral N° -2024-UGEL-H.

Huancabamba,

25 NOV. 2024

Vista; La Mediante Resolución Directoral N° 01013-2015 -UGELH; expediente judicial N° 0012-2016-0-2003-JM-LA-01; Resolución Directoral N° 002524-2022-UGEL HBBA y demás documentos con un total de veintiséis (26) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 01013-2015 del 29 de mayo del 2015, se resuelve, DISPONER EL RETIRO a partir del 31 de mayo de 2015 del servicio público Magisterial, dándole las gracias por los servicios prestados, a don Sixto CAMPOS FLORES, identificado con DNI N° 03240190, cargo profesor, categoría remunerativa C, del nivel primaria de la Institución Educativa N° 14460-Talaneo, Carmen de la Frontera, Huancabamba, código de la plaza 525431218115, acción que se realiza al amparo de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria y final de la Ley N° 29944 y la sexta disposición complementaria final del reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED., que establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (02) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;

Que, con Resolución de sentencia de vista N° 13 de fecha 15 de marzo del 2021, resuelve: REVOCAR la sentencia contenida en la resolución N° 08, de fecha 22 de junio del 2019, de folios 113 a 125, que resuelve: Declarar INFUNDADA en todos sus extremos la demanda interpuesta por SIXTO CAMPOS FLORES contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUANCABAMBA Y el DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA. 2. REFORMANDOLA se resuelve: Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por SIXTO CAMPOS FLORES contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUANCABAMBA Y el DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. En consecuencia NULA la Resolución Directoral N° 01013-2015 de fecha 29 de mayo del 2015 que resolvió el retiro



del actor del servicio público magisterial a partir del 31 de mayo del 2015, y NULA la Resolución Directoral N° 11024 de fecha 14 de diciembre del 2015 que declaró infundado el recurso de apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 01013-2015 de fecha 29 de mayo del 2015, consecuentemente, se ordene que la emplazada cumpla con reponer a la demandante en su puesto de trabajo o en otro similar con la misma categoría y nivel remunerativo;

Que, con resolución N° 14 de fecha 25 de agosto del 2021, la misma que resuelve: (...), CUMPLASE con lo ejecutoriado por el superior jerárquico;

Que, ante los requerimientos exigidos por juzgado esta entidad emitió la Resolución Directoral N° 002524-2022-UGEL HBBA., de fecha 22 de noviembre del 2022, se Resuelve: ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 17 de fecha 15 de diciembre 2021, recaída en el expediente judicial N° 0012-2016-0-2003-JM-LA-01, emitida por el juzgado mixto con funciones de unipersonal de Huancabamba, que resuelve: REQUERIR a la demandada UGEL Huancabamba para que en el plazo de TRES días hábiles cumpla con reponer a don Sixto Campos Flores en su puesto de trabajo o en otro similar con la misma categoría y nivel remunerativo (...)

Artículo 2°.- REPONER CON EFICACIA ANTICIPADA. A partir del 18 de marzo del 2022, a don Sixto CAMPOS FLORES, como a continuación se indica:

DATOS	SITUACIÓN DE DESTINO
CARGO	Profesor
JORNADA LABORAL	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	I.E. N° 14460 "Juan Velasco Alvarado"
LUGAR DISTRITO	Talaneo -El Carmen de la Frontera.
CÓDIGO DE LA PLAZA	5254331218115
MOTIVO DE LA VACANTE	RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE CAMPOS FLORES, SIXTO.

Precisando que no se le consideró el Régimen Laboral ni la categoría remunerativa, requisitos necesarios para implementar el registro del referido servidor en los sistemas a cargo del MINEDU.

Que, la Ley de la Reforma Magisterial N° Ley N° 29944, señala en su primera Disposición complementarias y transitorias finales, que trata sobre la Ubicación de los profesores de la Ley 24029 en las escalas magisteriales "Los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la presente Ley" (...).

Que, en el Artículo 154, del decreto Supremo N° 19-90-ED., Reglamento de la Ley N° 24029, se prescribe que, el personal en servicio docente sin título pedagógico ingresa a la Carrera Pública del

Profesorado al optar el título de Profesor o el de Licenciado en Educación en la forma que a continuación se indica:

- a. Con más de siete (07) hasta catorce (14) años al II Nivel y;
- b. Con más de catorce (14) años, al III Nivel.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001123-2015-UGEL-H, de fecha 05 de mayo 2015, SE RESUELVE Otorgar la compensación por tiempo de servicios a don Sixto Campos Flores, reconociéndole 23 años de servicios, es decir cuenta con más de catorce (14) años de servicios, por lo que debe ser ubicado en el III Nivel.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1." Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, mediante Informe N° 0839 - 2024-GOB.REG.PIURA- DREP-UGEL-HBBA-RR.HH; el encargado de recursos Humanos de la UGEL Huancabamba, en virtud al Principio de impulso de oficio, donde las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias". recomienda rectificar la resolución Directoral N° 002524-2022-UGEL HBBA., de fecha 22 de noviembre del 2022 en el artículo segundo de la parte resolutive:

DICE:

Artículo 2°.- REPONER CON EFICACIA ANTICIPADA. A partir del 18 de marzo del 2022, a don Sixto CAMPOS FLORES, como a continuación se indica:

DATOS	SITUACIÓN DE DESTINO
CARGO	Profesor

781200

JORNADA LABORAL	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	I.E. N° 14460 "Juan Velasco Alvarado"
LUGAR DISTRITO	Talaneo -El Carmen de la Frontera.
CÓDIGO DE LA PLAZA	5254331218115
MOTIVO DE LA VACANTE	RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE CAMPOS FLORES, SIXTO.

**DEBE DECIR:**

Artículo 2°.- REPONER CON EFICACIA ANTICIPADA. A partir del 18 de marzo del 2022, a don Sixto CAMPOS FLORES, como a continuación se indica:



DATOS	SITUACIÓN DE DESTINO
RÉGIMEN LABORAL	29944
ESCALA REMUNERATIVA	II ESCALA
CARGO	Profesor
JORNADA LABORAL	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	I.E. N° 14460 "Juan Velasco Alvarado"
LUGAR DISTRITO	Talaneo -El Carmen de la Frontera.
CÓDIGO DE LA PLAZA	5254331218115
MOTIVO DE LA VACANTE	RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE CAMPOS FLORES, SIXTO.



De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27687; el DS. N° 011-2012-ED., Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, Resolución Directoral Regional N° 3612 - 2024-DREP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RECTIFICAR Y ACLARAR:

- el Artículo segundo de la N° 002524-2022-UGEL- Huancabamba, donde se aprueba reponer con eficacia anticipada. A partir del 18 de marzo del 2022, a don Sixto CAMPOS FLORES, en la Institución Educativa N° 14460 "Juan Velasco Alvarado"; consignando un error material en el artículo segundo:

DICE:

Artículo 2º.- REPONER CON EFICACIA ANTICIPADA. A partir del 18 de marzo del 2022, a don Sixto CAMPOS FLORES, como a continuación se indica:



DATOS	SITUACIÓN DE DESTINO
CARGO	Profesor
JORNADA LABORAL	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	I.E. N° 14460 "Juan Velasco Alvarado"
LUGAR DISTRITO	Talaneo -El Carmen de la Frontera.
CÓDIGO DE LA PLAZA	5254331218115
MOTIVO DE LA VACANTE	RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE CAMPOS FLORES, SIXTO.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- REPONER CON EFICACIA ANTICIPADA. A partir del 18 de marzo del 2022, a don Sixto CAMPOS FLORES, como a continuación se indica:

DATOS	SITUACIÓN DE DESTINO
RÉGIMEN LABORAL	29944
ESCALA REMUNERATIVA	II ESCALA
CARGO	Profesor
JORNADA LABORAL	30 horas



783800

CENTRO DE TRABAJO	I.E. N° 14460 "Juan Velasco Alvarado"
LUGAR DISTRITO	Talaneo -El Carmen de la Frontera.
CÓDIGO DE LA PLAZA	5254331218115
MOTIVO DE LA VACANTE	RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE CAMPOS FLORES, SIXTO.

ARTICULO 2°. - NOTIFIQUESE la presente Resolución, de la forma y plazos que establece la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



SABL/DUGE LH
AGA
MAAG/EPER
GDSC



DRA. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
Director (E) de la UGEL Huancabamba
UGEL Huancabamba